

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Germán Castañón Galaviz

<p>El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.</p>	<p>Cuernavaca, Mor., a 6 de Septiembre de 2006</p>	<p>6a. época</p>	<p>4481</p>
--	--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se dan a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del dos mil seis.
 Pág. 2

ACUERDO.- Por el que se condona el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" a los Fideicomisos Públicos y/o Privados del Estado de Morelos.
 Pág. 3

ACUERDO.- Por el cual se establecen las disposiciones administrativas que regulan la operación y los procedimientos para la presentación de las declaraciones del impuesto sobre los servicios de Parques Acuáticos y Balnearios en el Estado de Morelos y determina las autoridades ante las que deben presentarse.
 Pág. 4

ACUERDO.- Por el que se otorgan subsidios fiscales a los Notarios Públicos del Estado de Morelos, obligados al pago de derechos por concepto de autorización y certificación de cierre de libros notariales, así como de su impuesto adicional.
 Pág. 14

CONVENIO.- Para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.
 Pág. 15

CONVENIO.- Para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Ayala Morelos.
 Pág. 19

CONVENIO.- Para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
 Pág. 22

CONVENIO.- Para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Mazatepec, Morelos.
 Pág. 26

CONVENIO.- Para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Tlaltizapán, Morelos.

..... Pág. 29

ANEXO DE EJECUCIÓN No. J.137.2336/TA01-08/05, del Programa de Opciones Productivas, Modalidad. (Apoyo a la Palabra), para el Municipio de Tlayacapan, Morelos.

..... Pág. 32

ANEXO DE EJECUCIÓN No. J.137.2337/TA-01-09/05, Programa de Opciones Productivas, Modalidad. (Apoyo a la Palabra), para el Municipio de Totolapan, Morelos.

..... Pág. 35

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 38

SEGUNDA SECCIÓN **PODER LEGISLATIVO**

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TERCERA SECCIÓN

CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a los Municipios a fin de dar publicidad y transparencia a la distribución de dichos recursos con el propósito de que éstos cumplan cabalmente con las exigencias de sus gobernados.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, la presente administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de la distribución de las participaciones federales que corresponden a los Municipios, contribuyendo con ello a alcanzar el desarrollo armónico y sustentable del estado de Morelos.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2006 y en cumplimiento de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado de Morelos hace del conocimiento público la distribución de las participaciones federales que corresponden a sus Municipios.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los importes de participaciones federales que corresponden a los 33 Municipios del estado de Morelos por los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL SEIS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los 33 Municipios del Estado de Morelos por concepto de participaciones durante el segundo trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio del año dos mil seis.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de los recursos correspondientes a los Municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones federales de los meses de abril, mayo y junio durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal del dos mil seis, fue por la cantidad de \$414,787,674.00 (Cuatrocientos Catorce Millones, Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), entregados de conformidad con la siguiente tabla:

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2006
2do. TRIMESTRE

MUNICIPIO	TOTAL
AMACUZAC	7,431,782.00
ATLATLAHUCAN	7,941,246.00
AXOCHIAPAN	9,634,093.00
AYALA	17,935,955.00
COATLÁN DEL RÍO	7,074,694.00
CUAUTLA	28,920,268.00
CUERNAVACA	75,082,337.00
EMILIANO ZAPATA	7,682,458.00
HUITZILAC	6,964,671.00
JANTETELCO	7,582,910.00
JIUTEPEC	32,869,560.00
JOJUTLA	12,115,883.00
JONACATEPEC	7,243,994.00
MAZATEPEC	6,794,637.00
MIACATLÁN	8,726,717.00
OCUITUCO	8,021,356.00
PUENTE DE IXTLA	12,581,853.00
TEMIXCO	19,148,326.00
TEMOAC	7,941,247.00
TEPALCINGO	8,981,135.00
TEPOZTLÁN	7,410,645.00
TETECALA	6,709,935.00
TETELA DEL VOLCÁN	6,235,901.00
TLALNEPANTLA	7,413,609.00
TLALTIZAPÁN	11,141,693.00
TLAQUILTENANGO	9,045,502.00
TLAYACAPAN	5,875,580.00
TOTOLAPAN	5,880,046.00
XOCHITEPEC	11,968,550.00
YAUTEPEC	17,453,867.00
YECAPIXTLA	9,882,443.00
ZACATEPEC	8,360,895.00
ZACUALPAN	6,733,886.00
TOTAL	414,787,674.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo para hacerlo del conocimiento general deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO. Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 22, DEL REGLAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que es de fundamental importancia para el Ejecutivo Estatal mantener una relación estrecha con los fideicomisos públicos y/o privados, ya que éstos impulsan diversos sectores de la sociedad entre los que se encuentran los productores del campo morelense.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación y a fin de realizar los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, se estima necesario impulsar y apoyar el desarrollo de nuevos proyectos en diversas áreas de productividad, entre ellas el campo morelense.

Que los diferentes programas de apoyo que se implementan en los fideicomisos públicos y/o privados, requieren ser publicados en el Periódico Oficial de la Entidad, por lo que ante tal obligatoriedad resulta de suma importancia para el Ejecutivo a mi cargo, implementar mecanismos y esquemas que fortalezcan tales actividades con el claro propósito de responder ágil y eficientemente a las demandas de mejoramiento de vida que exigen los gobernados.

Que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad. Asimismo, los montos de subsidios y los beneficiarios deberán ser dados a conocer en las gacetas oficiales de las entidades federativas, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 18 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Que el Ejecutivo Estatal consciente de la situación económica que impera en la actualidad, reconoce que deben emprenderse acciones que sirvan como base para impulsar el desarrollo de aquellas áreas consagradas a los fideicomisos públicos y/o privados, en mérito de lo anterior se aprecia conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 22 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Morelos, para el efecto de condonar el pago de productos por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a los fideicomisos Públicos y/o privados del estado de Morelos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE PRODUCTOS POR PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se condona a los fideicomisos públicos y/o privados del estado de Morelos, el pago de los productos exclusivamente por lo que respecta a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la relación de los beneficiarios de los diversos programas con los que actualmente se cuenta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 29 de diciembre del año 2006.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES XIX Y XLVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 59 Y 74, FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV, del Capítulo II, del Título Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado en que residan. En esa virtud, el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto Número Quinientos Cincuenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial número 3618, de fecha 16 de diciembre de 1992, estableció los Impuestos a la Explotación de Espectáculos, Diversiones, Balnearios, Lotería, Juegos Permitidos con Apuesta y la Obtención de Premios en Apuestas Permitidas; para efecto de enterar el Impuesto correspondiente a la Explotación de Balnearios, se publicó en el Periódico Oficial número 4433, de fecha 4 de enero de 2006, el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones administrativas que regulan la operación y los procedimientos para la presentación de las declaraciones del Impuesto a la Explotación de Balnearios en el Estado de Morelos, mismo que determina las autoridades ante las que deben presentarse, el cual estuvo vigente hasta el día 5 de julio de 2006, fecha en que el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien expedir la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial número 4472, la cual establece en su Capítulo Sexto del Título Segundo el Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, por tal motivo se tiene la necesidad de publicar nuevamente un Acuerdo en el que se establezcan las disposiciones administrativas y los procedimientos para la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

Por su parte el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, determina que las personas obligadas por las disposiciones fiscales a presentar solicitudes, declaraciones o avisos, así como expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Planeación, debiendo proporcionar el número de ejemplares, datos, informes y documentos que dichas formas requieran. También se establece que dicha Secretaría autorizará las oficinas correspondientes ante las que se presentarán tales declaraciones, avisos y demás documentos exigidos por las disposiciones fiscales.

Además, de conformidad con los artículos 74 fracción III, del referido Código y 27 fracciones XIX y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, difundir entre los contribuyentes información sobre la forma de cumplir con las obligaciones fiscales y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS EN EL ESTADO DE MORELOS Y DETERMINA LAS AUTORIDADES ANTE LAS QUE DEBEN PRESENTARSE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones administrativas que regulan la operación y los procedimientos para la presentación del formulario múltiple de registro para contribuyentes y de las declaraciones del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, así como determinar las autoridades ante las que deben ser presentadas, con la finalidad de orientar a los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El formulario múltiple de registro y las declaraciones que deberán presentar los contribuyentes del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios serán los siguientes:

1. Formulario múltiple de registro para contribuyentes del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;

2. Declaración de pagos provisionales del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

3. Declaración del ejercicio para contribuyentes del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

Los formatos del formulario múltiple de registro para contribuyentes, de declaración de pagos provisionales y del ejercicio del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios se encuentran anexos al Presente Acuerdo y por tanto forman parte de éste.

Para la presentación de las declaraciones de pagos provisionales como del ejercicio se deberán seguir las instrucciones de llenado que como anexos forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. En la presentación del formulario múltiple de registro referido en el numeral 1 del artículo anterior, deberá observarse lo siguiente:

1. Presentarse únicamente en la Administración de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, más cercana a la ubicación del establecimiento del contribuyente, en los domicilios siguientes:

- Cuernavaca: Oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, Dirección General de Recaudación, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, sin número, esquina Himno Nacional, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

- Administración de Rentas de Cuautla: Calle Batalla 19 de Febrero, número 73, Colonia Centro, Cuautla, Morelos.

- Administración de Rentas de Jojutla: Calle Pensador Mexicano, número 402, locales 2, 3 y 4, Interior Plaza Bonita, Jojutla, Morelos.

- Administración de Rentas de Jiutepec: Calle Centenario, número 3200, Civac, Jiutepec, Morelos.

- Administración de Rentas de Yautepec: Paseo Tlahuica esquina Calle del Ganado, Colonia Rancho Nuevo, junto al Centro de Salud de Yautepec, Morelos.

- Administración de Rentas de Xochitepec: República de Costa Rica, esquina República de Haití, número 7, Xochitepec, Morelos.

- Administración de Rentas de Puente de Ixtla: Calle Nicolás Bravo, número 225, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos.

- Administración de Rentas de Jonacatepec: Calle Aldama, número 17, local 2, Plaza Aragón, Colonia Centro, a un costado de la Presidencia Municipal, Jonacatepec, Morelos.

2. Proporcionar la documentación debidamente requisitada que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos le solicite

3. Si alguno de los espacios es insuficiente, se puede incorporar anexo respetando la estructura del formulario.

4. Para solicitud de inscripción, las personas jurídico-individuales (físicas) deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva, las personas jurídico-colectivas (morales) anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de su acta constitutiva, tal como aparece en la misma.

5. Para cambio de situación fiscal, deberá anotarse nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.

6. Si se trata de persona jurídico-individual (física) deberá estar firmada por ella, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona jurídico-colectiva (moral) deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del Registro Federal de Contribuyentes y su firma autógrafa.

ARTÍCULO CUARTO. En la presentación de la declaración de pagos provisionales del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, establecido en el numeral 2 del Artículo Segundo del presente Acuerdo, se debe cumplir lo siguiente:

1. Cuando en la declaración no resulte cantidad a pagar o el resultado es saldo a favor deberá presentarla en cualquier Administración de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, más cercana a la ubicación del establecimiento.

2. Cuando en la declaración resulte cantidad a pagar, podrá presentarla en cualquier Administración de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación

del Gobierno del Estado de Morelos, más cercana a la ubicación del establecimiento o en la Institución Bancaria que la misma autorice.

3. Para efectuar el pago en moneda nacional, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo. 1).- 150.50 = 150 2).- 150.51 = 151

4. Solo se podrá declarar un bimestre por cada formulario.

5. Se deberán presentar los pagos provisionales dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes posterior al que concluya el bimestre.

6. Si alguno de los espacios es insuficiente se puede incorporar anexo respetando la estructura de la declaración.

ARTÍCULO QUINTO. En la presentación de la declaración del ejercicio del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios, establecido en el numeral 3 del Artículo Segundo del presente Acuerdo se deberá cumplir lo siguiente:

1. Cuando la declaración no resulte cantidad a pagar, deberá presentarla en cualquier Administración de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, más cercana a la ubicación del establecimiento.

2. Cuando en la declaración resulte cantidad a pagar, ésta se efectuará en cualquier Administración de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, más cercana a la ubicación del establecimiento o en la Institución Bancaria que la misma autorice.

3. Para efectuar el pago en moneda nacional, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1).- 150.50 = 150 2).- 150.51=151

4. Si alguno de los espacios es insuficiente se puede incorporar anexo respetando la estructura de la declaración.

5. El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, presentando la declaración anual en el primer bimestre del siguiente año. Los pagos provisionales se acreditarán en la declaración del ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO. En la operación y los procedimientos para la presentación del formulario múltiple de registro y en las de las declaraciones del Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios se observará lo siguiente:

1. El formulario múltiple de registro y las declaraciones deberán ser llenadas a máquina o letra de molde legible, con tinta negra y bolígrafo, en caso de que sea llenada a mano, utilice números así como letras mayúsculas.

2. Los contribuyentes personas jurídico-individuales (físicas) y/o jurídico-colectivas (morales), deberán anotar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a 12 o 13 posiciones según corresponda.

3. Los contribuyentes personas jurídico-individuales o físicas deberán contar con una Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada por la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente, en caso de que no cuenten con el CURP deberán solicitarlo ante dicha autoridad o en su caso tramitarla a través de la página de Internet www.tramitanet.gob.mx.

4. El formulario múltiple de registro y las declaraciones que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna.

5. La firma en el formulario múltiple de registro y de la declaración por parte del contribuyente o del representante legal debe ser autógrafa.

6. Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, teniendo presente que todos los datos requeridos son obligatorios.

7. La presentación del formulario múltiple de registro y de las declaraciones será en original y 2 copias.

8. En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento y la fecha, así mismo, anejará una copia del aviso de cambio de situación fiscal presentado ante el Servicio de Administración Tributaria. En caso de cambio de domicilio fiscal, adicionalmente deberá proporcionar copia del comprobante del domicilio actual y croquis de localización.

9. En la carátula del formulario, deberá marcar con un "X" si se trata de persona jurídico-individual (física) o persona jurídico-colectiva (moral) e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.

Los requisitos que se publican en este acuerdo, son los mínimos que deben contener el formulario múltiple de registro y las declaraciones respectivas, las cuales serán de libre impresión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las declaraciones referidas en el Artículo Segundo de este Acuerdo y sus correspondientes instrucciones son los que aparecen como anexos del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

TERCERO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, por conducto de la Procuraduría Fiscal.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**



DECLARACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS

FOLIO	<input type="text"/>	PAGADO EN: ADMINISTRACIÓN DE RENTAS BANCO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OTROS	<input type="text"/>
No.	<input type="text"/>		<input type="text"/>

PERIÓDO QUE SE PAGA	AÑO	BIMESTRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
INDICAR CON "X"		
<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICO-INDIVIDUAL (PERSONA FÍSICA)	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA (PERSONA MORAL)	<input type="checkbox"/>

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	<input type="text"/>		
NOMBRE COMERCIAL	<input type="text"/>		
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TIPO DE DECLARACIÓN		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	NORMAL		<input type="text"/>
A. TOTAL DE BOLETOS RECIBIDOS EN EL PERÍODO	COMPLEMENTARIA		<input type="text"/>
B. TOTAL DE BOLETOS VENDIDOS A ADULTOS	<input type="text"/>		
C. TOTAL DE BOLETOS VENDIDOS A MENORES DE EDAD	RECARGOS		<input type="text"/>
D. INGRESOS (BASE DEL IMPUESTO)	MULTAS		<input type="text"/>
E. IMPUESTO CAUSADO EN EL BIMESTRE	CANTIDAD TOTAL A PAGAR		<input type="text"/>
F. IMPUESTO ADICIONAL 15% PRO-EDUCACIÓN	<input type="text"/>		
G. IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-INDUSTRIA	<input type="text"/>		
H. IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-UAEM	<input type="text"/>		
I. IMPUESTO A CARGO (E + F + G + H)	<input type="text"/>		
J. IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>		
K. FOLIO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>		
L. FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	<input type="text"/>		
IMPUESTO A (I - J)	M. CARGO	<input type="text"/>	
	N. FAVOR	<input type="text"/>	
Ñ. FECHA DE EXPEDICIÓN	<input type="text"/>		
O. FECHA DE VENCIMIENTO	<input type="text"/>		
P. SALDO A COMPENSAR PENDIENTE DE ACREDITAR	<input type="text"/>		
	FOLIO	<input type="text"/>	FECHA
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPUESTO A	Q. CARGO (M - P)	<input type="text"/>	
	R. FAVOR (M - P)	<input type="text"/>	

EN CASO DE IMPUESTO A FAVOR OPTA POR:
COMPENSACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SE APEGAN A LOS HECHOS Y LA VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS

INDICAR CON "X"

FOLIO

No.

PAGADO EN:

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

BANCO

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OTROS

AÑO

EJERCICIO FISCAL	<input type="text"/>
------------------	----------------------

TIPO DE DECLARACIÓN

NORMAL

COMPLEMENTARIA

PERSONA JURÍDICO-INDIVIDUAL
(PERSONA FÍSICA)

PERSONA JURÍDICO-COLETIVA
(PERSONA MORAL)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	<input type="text"/>
NOMBRE COMERCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<input type="text"/>

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO

CALLE Y NÚMERO			
COLONIA	TELÉFONO	ENTRE CALLES	
MUNICIPIO	ESTADO	LOCALIDAD	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. TOTAL DE INGRESOS EN EL EJERCICIO		
B. INGRESOS BASE DEL IMPUESTO		
C. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		
D. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO		
IMPUESTO A (C-D)	E. CARGO	
	F. FAVOR	
G. IMPUESTO ADICIONAL 15% PRO-EDUCACIÓN		
H. IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-INDUSTRIA		
I. IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-UAEM		
J. IMPUESTO A CARGO (E + G + H + I)		
K. IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
L. FOLIO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
M. FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
IMPUESTO A (J-K)	N. CARGO	
	Ñ. FAVOR	
O. FECHA DE EXPEDICIÓN		
P. FECHA DE VENCIMIENTO		

RECARGOS	
----------	--

MULTAS	
--------	--

CANTIDAD TOTAL A PAGAR	
------------------------	--

EN CASO DE IMPUESTO A FAVOR
OPTA POR:

COMPENSACIÓN

DEVOLUCIÓN.

PAGOS BIMESTRALES (IMPUESTO ACREDITABLE)							
INGRESO DECLARACIÓN NORMAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO PAGADO O (SALDO A COMPENSAR)	INGRESO DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO PAGADO O (SALDO A COMPENSAR)	SUMA
TOTAL PAGADO							

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SE APEGAN A LOS HECHOS Y LA VERDAD

SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**



FORMULARIO MÚLTIPLE DE REGISTRO PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS

INDICAR CON "X" ADMINISTRACIÓN O RECEPTORÍA DE RENTAS DE: _____

PERSONA JURÍDICO-INDIVIDUAL (PERSONA FÍSICA)	<input type="checkbox"/>	PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA (PERSONA MORAL)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	--	--------------------------

EL TRÁMITE ES	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIO	<input type="checkbox"/>
---------------	--------------------------	--------	--------------------------	--------------------------	----------------	--------------------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S);	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	

DOMICILIO FISCAL

_____	_____	_____
CALLE	No. EXTERIOR	No. INTERIOR
_____	_____	_____
COLONIA	TELÉFONO	ENTRE CALLES
_____	_____	_____
MUNICIPIO	ESTADO	LOCALIDAD
		CÓDIGO POSTAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA	_____	AÑO	_____	MES	_____	DÍA	_____	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	_____	AÑO	_____	MES	_____	DÍA	_____
--	-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------	-----------------------------------	-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO		FECHA DE MOVIMIENTO
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL SEÑALAR DOMICILIO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SEÑALAR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

FECHA DE MOVIMIENTO

LIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
FUSIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN	<input type="text"/>	
ESCISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SE APEGAN A LOS HECHOS Y LA VERDAD

SELLO DE OFICINA RECEPTORA

NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LAS DECLARACIONES

PARA PAGOS PROVISIONALES SE DEBERÁN CAPTURAR LOS SIGUIENTES DATOS:

1.- SEÑALAR CON UNA "X" EL LUGAR DONDE REALIZARÁ EL PAGO:

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

BANCO

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OTROS

2.- PERÍODO QUE SE PAGA:

AÑO.- UTILIZARÁN CUATRO NÚMEROS ARABIGOS PARA EL AÑO:

BIMESTRE.- SERÁ 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Ó 6º BIMESTRE SEGÚN CORRESPONDA.

3.- SEÑALAR CON UNA "X" SI SE TRATA DE PERSONA:

JURÍDICO-INDIVIDUAL (PERSONA FÍSICA) Ó JURÍDICO-COLECTIVA (PERSONA MORAL)

4.- SEÑALAR CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN:

NORMAL.- SI LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA ES POR PRIMERA VEZ, SE SEÑALARÁ EL CAMPO CORRESPONDIENTE (NORMAL).

COMPLEMENTARIA.- CUANDO SE PRESENTE DECLARACIÓN PARA COMPLETAR O SUSTITUIR LOS DATOS DE UNA DECLARACIÓN ANTERIOR, SE SEÑALARÁ EL CAMPO CORRESPONDIENTE (COMPLEMENTARIA 1 Ó 2).

5.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

PARA PERSONAS FÍSICAS.- DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

PARA PERSONAS MORALES.- DEBERÁ ANOTAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO, EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTE ÚLTIMO TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

6.- NOMBRE COMERCIAL: DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE CON EL CUAL SE IDENTIFICA AL BALNEARIO.

7.- DOMICILIO FISCAL: INDICARÁ EN ESTE RUBRO EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE MANIFESTADO ANTE EL AVISO AL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE O EL ÚLTIMO MANIFESTADO EN EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

8.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.): SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE DEL R.F.C. A DOCE O TRECE POSICIONES, SEGÚN SE TRATE DE PERSONA

JURÍDICO-COLECTIVA (MORAL) O JURÍDICO-INDIVIDUAL (FÍSICA), RESPECTIVAMENTE.

9.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN ANOTAR EN ESTE CAMPO A 18 POSICIONES EL CURP.

10.- TOTAL DE BOLETOS RECIBIDOS EN EL PERÍODO: DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE BOLETOS QUE SE RECIBIERON A LA (S) ENTRADA (S) AL PARQUE ACUÁTICO O BALNEARIO.

11.- TOTAL DE BOLETOS VENDIDOS A ADULTOS: DEBERÁ DE SEÑALAR EL NÚMERO DE BOLETOS VENDIDOS A ADULTOS.

12.- TOTAL DE BOLETOS VENDIDOS A MENORES DE EDAD: DEBERÁ DE SEÑALAR EL NÚMERO DE BOLETOS VENDIDOS A MENORES DE EDAD.

13.- INGRESOS (BASE DEL IMPUESTO): DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD QUE ESTA AFECTA AL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

14.- IMPUESTO CAUSADO EN EL BIMESTRE: ESTE IMPUESTO SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL INGRESO BASE DEL IMPUESTO POR EL PORCENTAJE DE LA TASA QUE ESTÉ VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DICHA LEY.

15.- IMPUESTO ADICIONAL DEL 15% PRO-EDUCACIÓN: RESULTA DE APLICAR EL 15% SOBRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL BIMESTRE.

16.- IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-INDUSTRIA: RESULTA DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL BIMESTRE.

17.- IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-UAEM: RESULTA DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL BIMESTRE.

18.- IMPUESTO A CARGO: ES LA SUMA DEL IMPUESTO CAUSADO MÁS LAS CANTIDADES QUE RESULTARON DE LOS PORCENTAJES DEL IMPUESTO ADICIONAL.

19.- IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: EN EL CASO DE QUE LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA SEA COMPLEMENTARIA DEBERÁ SEÑALAR EL IMPUESTO QUE PAGÓ EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

20.- FOLIO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: EL FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

21.- FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: LA FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

22.- IMPUESTO A CARGO O FAVOR: ES EL RESULTADO DE RESTARLE AL IMPUESTO A CARGO, EL IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

23.- SALDO A COMPENSAR PENDIENTE DE ACREDITAR: CUANDO EN LA DECLARACIÓN DEL BIMESTRE ANTERIOR TENGA UN SALDO A FAVOR PODRÁ OPTAR POR COMPENSAR DICHO SALDO EN LA DECLARACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL DEL SIGUIENTE BIMESTRE.

24.- LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SER AUTÓGRAFA.

25.- LA DECLARACIÓN DEBERÁ SER LLENADA A MÁQUINA O A MANO, EN LA CUAL SE UTILIZARÁ LETRA DE MOLDE LEGIBLE, EMPLEANDO NÚMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS, CON TINTA NEGRA Y BOLÍGRAFO.

PARA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO SE DEBERÁN CAPTURAR LOS SIGUIENTES DATOS:

1.- SEÑALAR CON UNA "X" EL LUGAR DONDE REALIZARÁ EL PAGO:

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
BANCO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
OTROS

2.- EJERCICIO FISCAL: SEÑALAR EÑ AÑO DE LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA, UTILIZANDO CUATRO NÚMEROS ARABIGOS.

3.- SEÑALAR CON UNA "X" EL TIPO DE DECLARACIÓN:

NORMAL: SI LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA ES POR PRIMERA VEZ, SE SEÑALARÁ EL CAMPO CORRESPONDIENTE (NORMAL).

COMPLEMENTARIA: CUANDO SE PRESENTE DECLARACIÓN PARA COMPLETAR O SUSTITUIR LOS DATOS DE UNA DECLARACIÓN ANTERIOR, SE SEÑALARÁ EL CAMPO CORRESPONDIENTE (COMPLEMENTARIA 1 Ó 2).

4.- TIPO DE PERSONA:

JURÍDICO-INDIVIDUAL (PERSONA FÍSICA)
Ó JURÍDICA-COLECTIVA (PERSONA MORAL).

5.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

PARA PERSONAS FÍSICAS.- DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

PARA PERSONAS MORALES.- DEBERÁ ANOTAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO, EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, ESTE ÚLTIMO TAL Y COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

6.- NOMBRE COMERCIAL: DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE CON LA CUAL SE IDENTIFICA AL BALNEARIO.

7.- DOMICILIO FISCAL: INDICARÁ EN ESTE RUBRO EL DOMICILIO FISCAL QUE APARECE MANIFESTADO ANTE EL AVISO AL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE O EL ÚLTIMO MANIFESTADO EN EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.

8.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.): SE DEBERÁ ANOTAR LA CLAVE DEL R.F.C. A DOCE O TRECE POSICIONES, SEGÚN SE TRATE DE PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA (MORAL) O JURÍDICO-INDIVIDUAL (FÍSICA), RESPECTIVAMENTE.

9.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN ANOTAR EN ESTE CAMPO A 18 POSICIONES EL CURP.

10.- DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO: EL DOMICILIO EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE ACUÁTICO Y/O BALNEARIO.

11.- TOTAL DE INGRESOS EN EL EJERCICIO: DEBERÁ SEÑALAR EL TOTAL DE INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE.

12.- INGRESOS (BASE DEL IMPUESTO): DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD QUE ESTA AFECTA AL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

13.- IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO: ESTE IMPUESTO SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL INGRESO BASE DEL IMPUESTO POR EL PORCENTAJE DE LA TASA QUE ESTÉ VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS VIGENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DICHA LEY.

14.- IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO: SERÁ LA SUMA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS EN LOS BIMESTRES.

15.- IMPUESTO A CARGO O A FAVOR: ES EL RESULTADO DE RESTARLE AL IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO, EL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES.

16.- IMPUESTO ADICIONAL DEL 15% PRO-EDUCACIÓN: RESULTA DE APLICAR EL 15% SOBRE EL IMPUESTO QUE HAYA RESULTADO A CARGO EN EL EJERCICIO.

17.- IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-INDUSTRIA: RESULTA DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPUESTO QUE HAYA RESULTADO A CARGO EN EL EJERCICIO.

18.- IMPUESTO ADICIONAL 5% PRO-UAEM: RESULTA DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPUESTO QUE HAYA RESULTADO A CARGO EN EL EJERCICIO.

19.- IMPUESTO A CARGO: ES LA SUMA DEL IMPUESTO A CARGO MÁS LAS CANTIDADES QUE RESULTARON DE LOS PORCENTAJES DEL IMPUESTO ADICIONAL.

20.- IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: EN EL CASO DE QUE LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA SEA COMPLEMENTARIA DEBERÁ SEÑALAR EL IMPUESTO QUE PAGÓ EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

21.- FOLIO DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: EL FOLIO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

22.- FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: LA FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

23.- IMPUESTO A CARGO O FAVOR: ES EL RESULTADO DE RESTARLE AL IMPUESTO A CARGO, EL IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O QUE RECTIFICA.

24.- CUANDO OPTE POR SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO INDEBIDO DEBERÁ SEÑALAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES DEVOLVERÁ DICHA CANTIDAD.

25.- LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SER AUTÓGRAFA.

26.- LA DECLARACIÓN DEBERÁ SER LLENADA A MAQUINA O A MANO, EN LA CUAL SE UTILIZARÁ LETRA DE MOLDE LEGIBLE, EMPLEANDO NÚMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS, CON TINTA NEGRA Y BOLÍGRAFO.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES V, XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y 38 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo, desde el inicio de la presente Administración Pública se planteó como uno de sus principales objetivos consolidar un gobierno democrático, sustentado en la pluralidad política, que nos permitiera impulsar la participación institucional y social a fin de proveer los servicios necesarios que demanda la población y que tienen como propósito entre otros, fomentar el desarrollo social y económico sustentable.

Que a fin de continuar con la política social emprendida por el presente Gobierno, resulta indispensable seguir otorgando apoyos institucionales para lograr los objetivos trazados, que generan beneficios directos a la población y que mejoran las condiciones patrimoniales y de vida de los morelenses.

En el caso específico del servicio público del Notariado, la Ley General de Hacienda del Estado, establece un pago de derechos por la autorización de apertura de libros y por la certificación de cierre de los mismos, que hace la Secretaría de Gobierno a través del Archivo General de Notarías, en cada uno de los libros en donde habrán de protocolizarse y asentarse la diversidad de actos jurídicos que se celebran entre la población, así como los diversos contratos de beneficio social, por los que se otorgan créditos para estar en condiciones de adquirir viviendas dignas y decorosas.

Ante dichos retos, con el propósito de estimular la participación del sector notarial, se ha estimado necesario y conveniente otorgar subsidios fiscales a los Notarios Públicos con Patente expedida para ejercer sus funciones en el Estado de Morelos, en el pago de derechos por autorización y certificación de cierre de los libros que integran el protocolo notarial, así como de su respectivo impuesto adicional.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir y resolver el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES A LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE LIBROS NOTARIALES, ASÍ COMO DE SU IMPUESTO ADICIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto subsidiar a los Notarios Públicos con Patente para ejercer sus funciones en el Estado de Morelos, que en términos de lo dispuesto por el artículo 82 numerales 6 y 7 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, están obligados al pago de Derechos por autorización de cada uno de los libros de protocolo, así como a la certificación de la razón de cierre de cada uno de ellos, por parte del Archivo General de Notarías; así como de su impuesto adicional respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior, gozarán de un subsidio fiscal del 95% en el pago de los derechos referidos, así como de su impuesto adicional respectivo, con cargo al Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos. Para tal efecto deberán presentar solicitud por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación por cada juego de libros que pretendan autorizar o presenten para certificación de cierre.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, mediante la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, así como llevar a cabo el registro de los subsidios otorgados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y POR ÚLTIMO EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. EDUARDO FRANCISCO MEDINA VILLALBA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. HABACUC ARENALES ARENALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

2. Conforme a lo establecido en la estrategia 11 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, la coordinación con Estados y municipios es indispensable para que los recursos concurren de manera efectiva en la formación de capital físico y humano, lo que permitirá evitar la dispersión de los recursos, eliminar las duplicidades, facilitar la instrumentación, operación y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementadas por la política social, mejorar la distribución de los recursos y diseñar estrategias locales y regionales de cooperación entre federación, Estados y municipios.

3. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los municipios podrán disponer de, hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponde para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

En tal virtud, las partes han tenido a bien suscribir el presente instrumento, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La SEDESOL de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, Km.0+200, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 27 fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Señala como su domicilio las Oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. El día 30 de MARZO del 2006 se celebró sesión de cabildo en la que se autorizó a sus representantes a suscribir el presente Convenio.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Señala como domicilio el ubicado en AV. INDEPENDENCIA No. 12 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 6, 28, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 38, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional de "EL MUNICIPIO" que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio formando parte integral del mismo, está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social del gobierno municipal;

b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c) Orientar y consolidar la función ejecutiva del presidente municipal;

d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en "EL MUNICIPIO".

II. Las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

III. Impulsar una estrategia de mediano plazo para el desarrollo institucional municipal, que abarque el presente ejercicio fiscal y se extienda, previo refrendo anual del presente Convenio, hasta el final del actual período constitucional de la administración pública municipal, sujeta a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio.

Asimismo, el COPLADEMUN podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA" y deberá proyectarlo en un horizonte de mediano plazo que abarque, como mínimo, el actual período constitucional de la administración pública municipal.

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 67,533.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2006.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado de "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio, los cuales forman parte esencial del mismo.

Se atenderá lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, que a la letra dice: "En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos en él incluidos, en los Anexos Técnicos de este Convenio y en las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de sus competencias, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la SEDÉSOL, de conformidad con las atribuciones que les señala su Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. Cualquier desviación de recursos o incumplimiento del presente Convenio, dará motivo a las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2006.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su

constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de Junio del año 2006.

Por "LA DELEGACIÓN":

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL

CEBALLOS

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

Por "EL ESTADO":

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Por "EL MUNICIPIO":

PROFR. EDUARDO FRANCISCO MEDINA VILLALBA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

C. HABACUC ARENALES ARENALES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

ATLATLAHUCAN, MORELOS.

RÚBRICAS.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006.
RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN

ESTADO: MORELOS
 REGIÓN: ORIENTE
 MUNICIPIO: ATLATLAHUCAN
 PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL
 SUBPROGRAMA: _____

DEPENDENCIA EJECUTORA: H. AYUNTAMIENTO ATLATLAHUCAN, MORELOS

No. DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN	FECHA		MONTO (PESOS)		AVANCE AL 31-Dic-06%		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		No. DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31-Dic-06 %	EMPLEOS GENERADOS
					INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	FIS	FIN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO				
														U. DE MEDIDA	CANTIDAD			
02-PRO-1606	ATLATLAHUCAN	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	POR INICIAR	AD	01/01/2006	31/12/2006	27,533.00	0.00	100	100	27,533.00	0.00	0.00	LOTE	1	15	100	10
02-PRO-1706	ATLATLAHUCAN	SERVICIOS (CURSOS DE CONFERENCIAS, TELECOMUNICACIONES, ETC.)	POR INICIAR	AD	01/01/2006	31/12/2006	15,000.00	0.00	100	100	15,000.00	0.00	0.00	CURSO		5	100	10
02-PRO-1806	ATLATLAHUCAN	OTROS (EQUIPAMIENTO), ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	POR INICIAR	AD	01/01/2006	31/12/2006	25,000.00	0.00	100	100	25,000.00	0.00	0.00	LOTE	1	15	100	10
SUBTOTAL											\$67,533.00	\$	\$					
TOTAL											\$67,533.00	\$	\$					

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica.
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica.
 PROF. EDUARDO FRANCISCO MEDINA VILLALBA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN Y PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica.
 LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS DELEGADO DE LA SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMOR

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y POR ÚLTIMO EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P PEDRO PIMENTEL RIVAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. MANUEL ABUNDEZ CAMPOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

2.- Conforme a lo establecido en la estrategia 11 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, la coordinación con Estados y municipios es indispensable para que los recursos concurren de manera efectiva en la formación de capital físico y humano, lo que permitirá evitar la dispersión de los recursos, eliminar las duplicidades, facilitar la instrumentación, operación y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementadas por la política social, mejorar la distribución de los recursos y diseñar estrategias locales y regionales de cooperación entre Federación, Estados y municipios.

3.- La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los Municipios podrán disponer de, hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponde para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

En tal virtud, las partes han tenido a bien suscribir el presente instrumento, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La SEDESOL de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, Km.0+200, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 27 fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Señala como su domicilio las Oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. El día de 15 de junio del 2006 se celebró sesión de cabildo en la que se autorizó a sus representantes a suscribir el presente Convenio.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Señala como domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala s/n.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 6, 28, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 38, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional de "EL MUNICIPIO" que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio formando parte integral del mismo, está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social del gobierno municipal;

b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c) Orientar y consolidar la función ejecutiva del presidente municipal;

d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en "EL MUNICIPIO".

II. Las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

III. Impulsar una estrategia de mediano plazo para el desarrollo institucional municipal, que abarque el presente ejercicio fiscal y se extienda, previo refrendo anual del presente Convenio, hasta el final del actual período constitucional de la administración pública municipal, sujeta a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio.

Asimismo, el COPLADEMUN podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA" y deberá proyectarlo en un horizonte de mediano plazo que abarque, como mínimo, el actual período constitucional de la administración pública municipal.

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$360,112.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2006.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado de "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio, los cuales forman parte esencial del mismo.

Se atenderá lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, que a la letra dice: "En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos en él incluidos, en los Anexos Técnicos de este Convenio y en las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de sus competencias, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la SEDESOL, de conformidad con las atribuciones que les señala su Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones

que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. Cualquier desviación de recursos o incumplimiento del presente Convenio, dará motivo a las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2006.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de junio del año 2006.

Por "LA DELEGACIÓN":

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

Por "EL ESTADO":

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Por "EL MUNICIPIO":

C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AYALA MORELOS

Por "EL MUNICIPIO":

PROF. MANUEL ABUNDEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA
MORELOS
RÚBRICAS.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006. RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	FORMATO FIS-03
---	-------------------

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN		HOJA (1) DE (1)
ESTADO REGIÓN MUNICIPIO PROGRAMA SUBPROGRAMA	MORELOS <hr/> AYALA <hr/> DESARROLLO INSTITUCIONAL <hr/> OTROS EQUIPAMIENTOS	DEPENDENCIA EJECUTORA <u>H. AYUNTAMIENTO DE AYALA</u>

Nº DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN	FECHA		MONTO (PESOS)		AVANCEAL 31-Dic-06%		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31-Dic-06 %	EMPLEOS GENERADOS
					INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERECIDA	RS	FN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO				
														LÍNEA DE MEDIDA	CANTIDAD			
	AYALA	MAQUINARIA Y EQUIPO			01/01/2006	31/10/2006	360,111.00		0%	0%	360,111.00	360,111.00		1	EQUIPO	TODOS EL MUNICIPIO	0	2
											SUBTOTAL TOTAL	360,111.00	360,111.00	0				

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica:
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE
 COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica:
 C.P. PEDRO PIMENTEL RIVAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA Y
 PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica:
 LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO
 TÉCNICO DEL COPLADEMOR

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ANTONIO ABASCAL CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y POR ÚLTIMO EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

2. Conforme a lo establecido en la estrategia 11 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, la coordinación con Estados y municipios es indispensable para que los recursos concurren de manera efectiva en la formación de capital físico y humano, lo que permitirá evitar la dispersión de los recursos, eliminar las duplicidades, facilitar la instrumentación, operación y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementadas por la política social, mejorar la distribución de los recursos y diseñar estrategias locales y regionales de cooperación entre Federación, Estados y Municipios.

3. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los municipios podrán disponer de, hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponde para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

En tal virtud, las partes han tenido a bien suscribir el presente instrumento, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La SEDESOL de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, Km.0+200, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 27 fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Señala como su domicilio las Oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. El día 31 de Marzo del 2006 se celebró sesión de cabildo en la que se autorizó a sus representantes a suscribir el presente Convenio.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos No. 265 Colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. .

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 6, 28, 75 y 79; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 38, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional de "EL MUNICIPIO" que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio formando parte integral del mismo, está orientado a:

a). Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social del gobierno municipal;

b). Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c). Orientar y consolidar la función ejecutiva del presidente municipal;

d). Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e). Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f). Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g). Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en "EL MUNICIPIO".

II. Las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

III. Impulsar una estrategia de mediano plazo para el desarrollo institucional municipal, que abarque el presente ejercicio fiscal y se extienda, previo refrendo anual del presente Convenio, hasta el final del actual período constitucional de la administración pública municipal, sujeta a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio.

Asimismo, el COPLADEMUN podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA" y deberá proyectarlo en un horizonte de mediano plazo que abarque, como mínimo, el actual período constitucional de la administración pública municipal.

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$771,649.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2006.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado de "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio, los cuales forman parte esencial del mismo.

Se atenderá lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, que a la letra dice: "En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos en él incluidos, en los Anexos Técnicos de este Convenio y en las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de sus competencias, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la SEDESOL, de conformidad con las atribuciones que les señala su Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. Cualquier desviación de recursos o incumplimiento del presente Convenio, dará motivo a las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2006.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 10 días del mes

de Abril del año 2006.

Por "LA DELEGACIÓN":
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 Por "EL ESTADO":
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 Por "EL MUNICIPIO":
ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 Por "EL MUNICIPIO":
C. LIBORIO ROMAN CRUZ MEJIA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
RÚBRICAS.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006. RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	FORMATO FIS-03
---	-------------------

ESTADO <u>MORELOS</u> REGIÓN _____ MUNICIPIO <u>CUERNAVACA</u> PROGRAMA <u>12</u> SUBPROGRAMA <u>1239</u>		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN	HOJA (1) DE (1)
		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (CURSOS)	
		DEPENDENCIA EJECUTORA <u>H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA</u>	

Nº DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA		MONTO (PESOS)		AVANCE AL 31-Dic-06%		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31-Dic-06 %	EMPLEROS GENERADOS
					INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERIDA	FS	FN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO				
													LI DE MEDIDA	CANTIDAD				
01	CUERNAVACA	CAPACITACIÓN	IT	AM	01-Ene-06	31-Dic-06	37356400	0	100	100	37356400	37356400	0	CURSO	8	2000	100	
SUBTOTAL TOTAL											37356400	37356400	0					
TOTAL											37356400	37356400	0					

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica.
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica.
 ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica.
 L.A. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS DELEGADO DE LA SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMOR

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006. RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	FORMATO FIS-03
---	-------------------

ESTADO <u>MORELOS</u> REGIÓN _____ MUNICIPIO <u>CUERNAVACA</u> PROGRAMA <u>12</u> SUBPROGRAMA <u>1240</u>		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN	
		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROS (EQUIPAMIENTO)	
		DEPENDENCIA EJECUTORA <u>H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA</u>	

Nº DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN	FECHA		MONTO (PESOS)		AVANCE AL 31-Dic-06%		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31-Dic-06 %	EMPLEROS GENERADOS
					INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERIDA	FS	FN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO				
													LI DE MEDIDA	CANTIDAD				
02	CUERNAVACA	MODERNIZACIÓN DE OFICINAS (ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA)	IT	AM	01/07/2006	30/12/06	38809500	0	100	100	38809500	38809500	0	LOTE	1	250000	100	
SUBTOTAL TOTAL											38809500	38809500	0					
TOTAL											38809500	38809500	0					

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica.
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica.
 ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA Y PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica.
 L.A. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS DELEGADO DE LA SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMOR

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y POR ÚLTIMO EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. MIGUEL MARTINEZ SILVA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LORENZO PICHARDO PEREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

2. Conforme a lo establecido en la estrategia 11 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, la coordinación con Estados y municipios es indispensable para que los recursos concurren de manera efectiva en la formación de capital físico y humano, lo que permitirá evitar la dispersión de los recursos, eliminar las duplicidades, facilitar la instrumentación, operación y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementadas por la política social, mejorar la distribución de los recursos y diseñar estrategias locales y regionales de cooperación entre federación, Estados y municipios.

3. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los municipios podrán disponer de, hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponde para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

En tal virtud, las partes han tenido a bien suscribir el presente instrumento, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La SEDESOL de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, Km.0+200, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 27 fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Señala como su domicilio las Oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. El día 24 de Febrero de 2006 se celebró sesión de cabildo en la que se autorizó a sus representantes a suscribir el presente Convenio.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Señala como domicilio el ubicado en Plaza de la constitución N°1 Col. Centro, Mazatepec, Morelos.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 6, 28, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 38, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes convienen:

I.- El Programa de Desarrollo Institucional de "EL MUNICIPIO" que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio formando parte integral del mismo, está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social del gobierno municipal;

b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c) Orientar y consolidar la función ejecutiva del presidente municipal;

d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en "EL MUNICIPIO".

II. Las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

III. Impulsar una estrategia de mediano plazo para el desarrollo institucional municipal, que abarque el presente ejercicio fiscal y se extienda, previo refrendo anual del presente Convenio, hasta el final del actual período constitucional de la administración pública municipal, sujeta a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio.

Asimismo, el COPLADEMUN podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA" y deberá proyectarlo en un horizonte de mediano plazo que abarque, como mínimo, el actual período constitucional de la administración pública municipal.

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 40,454.00 (Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2006.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado de "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio, los cuales forman parte esencial del mismo.

Se atenderá lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, que a la letra dice: "En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos en el incluidos, en los Anexos Técnicos de este Convenio y en las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de sus competencias, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la SEDESOL, de conformidad con las atribuciones que les señala su Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean

correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. Cualquier desviación de recursos o incumplimiento del presente Convenio, dará motivo a las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2006.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de mayo del año 2006.

Por "LA DELEGACIÓN":

C. LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

Por "EL ESTADO":

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Por "EL MUNICIPIO":

C. PROF. MIGUEL MARTÍNEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAZATEPEC

C. LORENZO PICHARDO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC
RÚBRICAS.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006. RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	FORMATO FISM-03
---	--------------------

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN		HOJA (1) DE (1)
ESTADO REGIÓN MUNICIPIO PROGRAMA SUBPROGRAMA	MORELOS SUR PONIENTE MAZATEPEC 12 DESARROLLO INSTITUCIONAL 1240 OTROS (EQUIPAMIENTO)	
DEPENDENCIA EJECUTORA		H. AYUNTAMIENTO MAZATEPEC

Nº DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA		COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERIDA	AVANCE AL 31-Dic-06%		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31-Dic-06 %	EMPLIDOS GENERADOS
					INICIO	TERMINO			FIS	FIN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO				
														UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
	MAZATEPEC	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	IT	AM	ENE 2006	DIC 2006	40,454.00	0	100	100	40,454.00	40,454.00				30	100	
SUBTOTAL TOTAL											40,454.00	40,454.00	0.00					

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica.
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE
 COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica.
 PROF. MIGUEL MARTÍNEZ SILVA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATEPEC Y PRESIDENTE
 DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica.
 L.C. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS DELEGADO DE LA
 SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
 COPLADEMOR

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y SENTAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA; Y POR ÚLTIMO EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Q.F.B. ABEL ESPÍN PAREDES, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JAVIER HERRERA HURTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la

naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

2. Conforme a lo establecido en la estrategia 11 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, la coordinación con Estados y municipios es indispensable para que los recursos concurren de manera efectiva en la formación de capital físico y humano, lo que permitirá evitar la dispersión de los recursos, eliminar las duplicidades, facilitar la instrumentación, operación y evaluación de los programas, proyectos y acciones implementadas por la política social, mejorar la distribución de los recursos y diseñar estrategias locales y regionales de cooperación entre federación, Estados y Municipios.

3. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, reformado el 31 de diciembre de 1998, establece que los municipios podrán disponer de, hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponde para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

En tal virtud, las partes han tenido a bien suscribir el presente instrumento, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. La SEDESOL de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

3. El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.

4. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán, Km.0+200, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 27 fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Señala como su domicilio las Oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38 fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. El día 24 de Marzo del 2006 se celebró sesión de cabildo en la que se autorizó a sus representantes a suscribir el presente Convenio.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Señala como domicilio el ubicado en Hidalgo Sur No. 2, Col. Centro, Tlaltizapán, Morelos.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 1, 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 74, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 38, 41, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional de "EL MUNICIPIO" que en adelante se denominará "EL PROGRAMA", el cuál se anexa a este Convenio formando parte integral del mismo, está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social del gobierno municipal;

b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c) Orientar y consolidar la función ejecutiva del presidente municipal;

d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en "EL MUNICIPIO".

II. Las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

III. Impulsar una estrategia de mediano plazo para el desarrollo institucional municipal, que abarque el presente ejercicio fiscal y se extienda, previo refrendo anual del presente Convenio, hasta el final del actual período constitucional de la administración pública municipal, sujeta a la disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio.

Asimismo, el COPLADEMUN podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA" y deberá proyectarlo en un horizonte de mediano plazo que abarque, como mínimo, el actual período constitucional de la administración pública municipal.

TERCERA.- Para la realización de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 201,981.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2006.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado de "EL PROGRAMA" y los Anexos Técnicos de este Convenio, los cuales forman parte esencial del mismo.

Se atenderá lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, que a la letra dice: "En relación con la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos en él incluidos, en los Anexos Técnicos de este Convenio y en las disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA DELEGACIÓN", por conducto de "EL ESTADO", reportes trimestrales de avances de "EL PROGRAMA" y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a "EL PROGRAMA", e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", dentro del ámbito de sus competencias, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta de este Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN" solicitará en su caso, el apoyo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la SEDESOL, de conformidad con las atribuciones que les señala su Reglamento Interior.

OCTAVA. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de "EL PROGRAMA", los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este Convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

NOVENA. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere "EL MUNICIPIO" en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. Cualquier desviación de recursos o incumplimiento del presente Convenio, dará motivo a las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que por cualquier razón no se puedan aplicar los recursos asignados a "EL PROGRAMA" a alguna de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos sólo podrán reasignarse, en orden de prelación a:

I.- Otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

II.- A la inversión en infraestructura social básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ambos casos, se procederá en apego a la cláusula Décima Primera de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2006.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de Marzo del año 2006.

Por "LA DELEGACIÓN":
 LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
 Por "EL ESTADO":
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
 GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 Por "EL MUNICIPIO":
 Q.F.B. ABEL ESPÍN PAREDES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 TLALTIZAPÁN
 LIC. JAVIER HERRERA HURTADO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
 TLALTIZAPÁN
 RÚBRICAS.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2006. RAMO 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	FORMATO FIS-03
---	-------------------

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANEXO TÉCNICO DE APROBACIÓN		HOJA (1) DE (1)
ESTADO REGIÓN MUNICIPIO PROGRAMA SUBPROGRAMA	MORELOS SUR TLALTIZAPÁN 12 PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 1240 OTROS (EQUIPAMIENTO)	
DEPENDENCIA EJECUTORA		H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN

Nº DE OBRA Y TIPO DE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/ACCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA		MONTO (PESOS)		AVANDE AL 31/03/06 %		MONTO (PESOS)			METAS TOTALES		Nº DE BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO 31/03/06 %	EMPLIDOS GENERADOS	
					INICIO	TERMINO	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	RS	FIN	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	DEL PROYECTO					
										U DE MEDIDA	CANTIDAD								
24CP3206	TLALTIZAPÁN CENTRO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Adquisición de Equipo de Computo y Fotografía	IT	AM	Mar-06	Dic-06	\$201,981.00					\$201,981.00	\$201,981.00	\$ -	LOTES DE EQUIPO	1			
										CURSO	10								
										SUBTOTAL		\$201,981.00	\$201,981.00	\$ -					
										TOTAL		\$201,981.00	\$201,981.00	\$ -					

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
 Rúbrica:
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DE
 COPLADEMOR

POR EL MUNICIPIO
 Rúbrica:
 ABEL ESPÍN PAREDES
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN Y PRESIDENTE
 DEL COPLADEMUN

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 Rúbrica:
 L.C. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS DELEGADO DE LA
 SEDESOL EN MORELOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
 COPLADEMOR

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN No. J.137.2336/TA01-08/05
 PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
 MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
 ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 3 acciones para el desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de "Apoyo a la Palabra", especificados en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (SEDESOL)
 El Ejecutivo del Estado por conducto de Ayuntamiento de Tlayacapan (COPLADEMOR)
 (MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto

Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la "SEDESOL" en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Apoyo a la Palabra", y que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 3 acciones correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$87,750.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$61,425.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2005, a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior, se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestaria por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución de los mismos.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$26,325.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de "Apoyo a la Palabra".

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas, número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, y metas que se persiguen, se contienen en el Anexo Técnico que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADEMOR se compromete a:

Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- "EL MUNICIPIO", se compromete a:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico, que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, en el marco de "EL PROGRAMA" y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES", manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de "Apoyo a la Palabra", con vencimiento límite el 28 de febrero de 2006.

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna Entidad de ahorro y crédito popular o algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las entidades de ahorro y crédito popular y los instrumentos autogestivos de financiamiento local en cualquiera de las siguientes modalidades:

a).- Aportaciones al patrimonio de la entidad, a nombre del beneficiario(a);

b).- Apertura de cuentas de ahorro; y

c).- Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de "LA SEDESOL" y en su caso a oficinas centrales.

De no existir entidad de ahorro y crédito popular en el Municipio, temporalmente se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas (Federación-Estado y/o Municipio), a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005".

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la delegación de "LA SEDESOL" en el estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos,

"LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- "LAS PARTES" convienen que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 14 días del mes de diciembre del año 2005.

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo de Ejecución No. J.137.2336/TA01-08/05 que dentro del Programa Opciones Productivas, en la modalidad de Apoyo a la Palabra suscriben la SEDESOL, el Estado de Morelos, y el Municipio de Tlayacapan, constando de 7 fojas.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS

LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)

POR EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTIZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROF. CRESCENCIANO CONTRERAS AYALA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

ANEXO DE EJECUCIÓN No. J.137.2337/TA-01-09/05
PROGRAMA DE OPCIONES
PRODUCTIVAS
MODALIDAD. (Apoyo a la Palabra)
ESTADO DE MORELOS

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 7 acciones para el

desarrollo del ciclo agrícola 2005, proyectos productivos en la modalidad de apoyo a la palabra, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado.	(SEDESOL)
El Ejecutivo del Estado por conducto de	(COPLADEMOR)
Ayuntamiento de Totolapan	(MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 49, 50, 61 y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de "LA SEDESOL" en las entidades federativas, las atribuciones que

se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 70 fracción XXVI, 71, 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 19, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6, 8 fracciones XVI, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de

Morelos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Apoyo a la Palabra", y que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 7 acciones, correspondientes al proyecto apoyo a productores recuperantes, aprobado por el Comité de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$103,950.00 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior, se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestaria, por un período no mayor de tres años a cada beneficiario, contados a partir del primer apoyo otorgado bajo esta modalidad y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución de los mismos.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$44,550.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de recursos propios, mismos que se destinarán para la ejecución del apoyo a productores recuperantes en la modalidad de "Apoyo a la Palabra".

3.- El detalle del objeto del presente instrumento, número de personas beneficiadas,

número de hectáreas, estructura financiera, desglose de recursos, y metas que se persiguen, se contienen en el Anexo Técnico que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADEMOR, se compromete a:

Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

Apoyar la integración de los Comités de Validación y Comunitarios que se constituyan.

Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado apoyo.

Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

Coadyuvar en la supervisión del desarrollo del ciclo agrícola.

Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

Elaborar un informe al finalizar el año 2005 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

6.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico, que se acompaña y forma parte del presente instrumento.

Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por el Ayuntamiento de Totolapan en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios se comprometerán a:

Realizar la recuperación de los Recursos en la modalidad de "Apoyo a la Palabra", con vencimiento límite el 28 de febrero de 2006.

Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación.

Las recuperaciones se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de ahorro y crédito popular y los instrumentos autogestivos de financiamiento local en cualquiera de las siguientes modalidades:

a).- Aportaciones al patrimonio de la entidad, a nombre del beneficiario(a);

b).- Apertura de cuentas de ahorro; y,

c).- Aportaciones a fondo de garantía líquida.

Que les permitan acceso a créditos de montos mayores; comunicando esta decisión a la Delegación de "LA SEDESOL" y en su caso a oficinas centrales.

De no existir Entidad de ahorro y crédito popular en el municipio, temporalmente, se podrá realizar la recuperación en cuentas bancarias mancomunadas (Federación-Estado y/o Municipio), a través de depósito en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2005".

Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la delegación de "LA SEDESOL" en el Estado y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles al mes

inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2005, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 del Estado de Morelos; en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o

lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de noviembre del año 2005.

La presente hoja de firma corresponde al Anexo de Ejecución No. J.137.2337/TA-01-09/05 que dentro del Programa de Opciones Productivas, en la modalidad de Apoyo a la Palabra suscriben la SEDESOL, el Estado de Morelos, y el Municipio de Totolapan, constando de 7 fojas.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS
LC. JOSÉ ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
MORELOS (COPLADEMOR)
POR EL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DANIEL GRANADOS PEÑA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HERIBERTO GUERRERO BARRANCO
RÚBRICAS.

SERVIPROFAAC, S.A. DE C.V.
 Los Hornos Número 100 Int. 1, Col. Guadalupe, Victoria
 Galeana, Mor. Tels. (01 734) 343-25-45 y 3-43-45-61

BALANCE FIANAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE AGOSTO 2006.

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE Bancos <u>\$ 140,625</u>	A CORTO PLAZO CAPITAL CONTABLE 312,761 UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS De ejercicios anteriores 128,434 Del ejercicio (liquidacion) (300,570) <u>(172,136)</u> TOTAL CAPITAL CONTABLE <u>140,625</u> SUMA PASIVO Y CAPITAL <u>\$ 140,625</u>
TOTAL ACTIVO <u>\$ 140,625</u> = ----- -----	= ----- -----

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2467 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".
 CUOTA DE REMBOLSO POR ACCIÓN

40 ACCIONES	56,250
40 ACCIONES	56,250
10 ACCIONES	14,063
10 ACCIONES	14,063
TOTAL 100 ACCIONES	\$ 140,625

A T E N T A M E N T E
 La Liquidadora
 C. Erendira Plata Sanata
 RÚBRICA. 3-3

A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura Pública Número 46,935 de 8 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CARLOS IGNACIO GILARDI GILARDI a solicitud de MARÍA GABRIELA GILARDI GONZÁLEZ, MÓNICA MARÍA GILARDI GONZÁLEZ y MARÍA DEL PILAR GILARDI GONZÁLEZ, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, MANUEL IGNACIO GILARDI GONZÁLEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Uno más Uno de Circulación Nacional.

Cuernavaca, Mor., a 22 de Agosto del 2006

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

Notario Público Número Cinco de esta Primera
 Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del
 Patrimonio Inmueble Federal.

RÚBRICA. 2-2

A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 28,775, volumen 485, de fecha 02 de agosto de 2006, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANA MARÍA OSORIO ÁVILA, quien tuvo su último domicilio en Carretera México-Oaxaca número quinientos noventa, colonia Plan de Ayala, en Cuautla, Morelos, y quien falleció el día 20 de abril de 2006. Habiendo reconocido, el señor PRISCILIANO CALDERÓN ORTIGOZA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 27,905, volumen 475, de fecha 19 de enero de 2006, pasado ante la fe del Suscrito Notario, aceptando la herencia que le fuera otorgada y así mismo el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

A T E N T A M E N T E

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 03 DE AGOSTO DE 2006.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA. 2-2

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ULISES ALEJANDRO VALLEJO SARDANETA y DORA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ. EXPEDIENTE 618/04. EL C. JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: - - - - -

México, Distrito Federal a veintidós de junio del año dos mil seis. - - - - -

A su expediente 618/04... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 88, DEL PROTOTIPO 3N-(PT)-V, PRIMER NIVEL TIPO VERTICAL CORRESPONDIENTE AL SECTOR TRES REGIÓN MAYA, DEL CONDOMINIO II, UBICADO EN LA PRIVADA UAXACTUN DE LOS CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES DENONIMADOS ACOLAPA, CONSTITUIDOS SOBRE LOS TRES SECTORES QUE RESULTARON DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DE CINCO PREDIOS, UBICADOS A LA ALTURA DEL KILOMETRO CATORCE Y MEDIO DE LA CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA-CUAUTLA, COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, para tal efecto, convóquense postores... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEPOZTLÁN, MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL así como en LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, TESORERIA y en el periódico de mayor circulación todo de dicha entidad. - Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.- - -

México, Distrito Federal a cuatro de agosto del año dos mil seis. - - - - -

A su expediente 618/04...Para que tenga verificativo la diligencia ordenada en auto de veintidós de junio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar la misma en los términos que se precisan en el auto anteriormente indicado, dejándose en consecuencia sin efectos la fecha de audiencia ordenada en el mismo.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe. - - - - -

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " B " LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.

RÚBRICA. 2-2

A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura Pública Número 122 de esta fecha, que obra a folios 66 del volumen 2 del Protocolo a mi cargo, los señores OSVALDO SAN GIACOMO PARODI, CHRISTINE ANDREY NELSON KINELL, también conocida con el nombre de CHRISTINE AUDREY NELSON KINELL, GILDA SONIA LLONGUERAS MUÑOZ, RAQUEL MUNITZ GOLDFEDER, JAIME JUÁREZ GREEN Y MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ DE JUÁREZ,

también conocida con el nombre de MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ MARTÍNEZ, RADICARON para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARY BERNICK BELFRAGE, también conocida con el nombre de MARY BERNICK CHARNOS VIUDA DE BELFRAGE y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, además, la señora RAQUEL MUNITZ GOLDFEDER, su institución de ALBACEA, del que dándola por discernida protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúnan la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en esta Capital.

Yautepec, Mor., a 12 de Agosto del 2006

A T E N T A M E N T E
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO.
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 117 de esta fecha, que obra a folios 65 del volumen 7 del Protocolo a mi cargo, la señora ESTHER ORTIZ AMACENDE y el señor LLORENC FONT ORTIZ, RADICARON para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONI MARÍA FONT I ABRIL, también conocido con el nombre de ANTONI MARÍA FONT ABRIL, y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA la señora ESTHER ORTIZ AMACENDE su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el señor LLORENC FONT ORTIZ, su institución de ALBACEA, del que dándolo por discernido protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederán a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúnan la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en esta Capital.

Yautepec, Mor., a 10 de Agosto del 2006

A T E N T A M E N T E
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO.
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 207 OTORGADA EL 4 DE JULIO DEL 2006 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. ROSA ELENA DEL VALLE PARRA QUE OTORGARON LOS SRES. ALEJANDRO GERMÁN ORTIZ DEL VALLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA MONSERRAT RIVERA MARTÍNEZ, JORGE ALFONSO SALVADOR, LUIS MAURICIO, GERARDO JAVIER Y MARCELA SUSANA TODOS ELLOS DE APELLIDOS ORTIZ DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y TAMBIÉN LA ÚLTIMA DE LA MENCIONADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCEAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. PUBLÍQUESE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD. CUERNAVACA, MORELOS A 24 DE AGOSTO DEL 2006.

A T E N T A M E N T E
LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA. 1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
" T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
REDACTOR
RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	45.81		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2.	Suscripción anual	45.81	10.4440	478.00
3.	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
4.	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
5.	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
7.	Edición especial de Códigos	45.81	2.5	114.50
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	45.81	1	45.81
9.	Colección anual	45.81	15.435	708.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1.	De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
	Por cada plana.			\$1,000.00
2.	De particulares por cada palabra:			\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.